



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00226-00
PROCESO	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN CASALLAS SÁNCHEZ
A FAVOR DE	YEISON FERNANDO SÁNCHEZ CASALLAS

Sería el caso entrar a estudiar sobre la admisión del presente proceso, pero al momento de calificar la demanda se establece las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Se interpone proceso de interdicción Judicial Por Discapacidad Mental Absoluta de Yeison Fernando Sánchez Casallas.

SEGUNDO: La ley 1996 de 2019 en su artículo 53 dispone:

“ARTÍCULO 53. Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.”

Fundamento jurídico suficiente para que este despacho judicial proceda a Rechazar De Plano la demanda de interdicción Judicial Por Discapacidad Mental Absoluta instaurada a favor Yeison Fernando Sánchez Casallas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Interdicción Judicial Por Discapacidad Mental Absoluta instaurada a favor Yeison Fernando Sánchez Casallas, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JÚEZ